

RESOLUCIÓN No. 091

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE A UN FUNCIONARIO EL PAGO DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los artículos 19 y 22 del Acuerdo 010 de 2002, “Estatuto General” de la Universidad de Cundinamarca.

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 0015 del 3 de noviembre de 1977, expedido por el Consejo Superior Universitario en el artículo primero, establece: “con retroactividad al 1° de enero de 1976, el personal docente y administrativo del Instituto que haya cumplido dos (2) años continuos de servicios dentro de la institución, tendrá derecho a una prima de Antigüedad equivalente a un (5%), liquidado sobre el respectivo sueldo mensual”.

Que a través del Acuerdo 005 del 8 de febrero de 1990, el Consejo Superior Universitario en su artículo segundo, estableció: “Las primas de alojamiento y antigüedad para el personal que tiene derecho, será del 14% de la asignación básica mensual”.

Que el funcionario JULIAN RICARDO RIVERA HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 79'617.627 de Bogotá, el día dieciocho (18) de julio de 2011 se posesionó en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales III, código 5353, grado 19.

Que el citado funcionario cumplió dos (2) años de servicios continuos a la Institución, cumpliendo con ello los requisitos legales para disfrutar de la Prima de Antigüedad.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Reconocer a partir del 1° de agosto de 2013 la Prima de Antigüedad equivalente al catorce por ciento (14%), de la asignación básica mensual al funcionario JULIAN RICARDO RIVERA HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 79'617.627 de Bogotá, quien actualmente se desempeña en el cargo Auxiliar de Servicios Generales III, código 5353, grado 19 de la Universidad de Cundinamarca de conformidad con la parte motiva de esta Resolución.

CBP.



RESOLUCIÓN No. **091**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE A UN FUNCIONARIO EL PAGO DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD”

ARTÍCULO 2.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los **- 5 AGO. 2013**

ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO
Rector

Pilar L.

María Isabel Salamanca R. *II*

V°B°. Dirección Jurídica *CBP.*

21-15.2